



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 24 ABR. 2019



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

S.G.A

E-002322

Señor

MARIA ANGELICA DE LA TORRE ✓

Representante Legal

CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A. ✓

Zona Franca Industrial de Barranquilla

Modulo H CRA 5 N° 1D-13 Bodega 16, modulo 8

Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No.

00000720

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-236

I.T 1817 24/12/2018

Proyecto: PachecoH. García.Abogado/Odair Mejía. Supervisor:

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



±5
F.3
10/41

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000720 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se generan del permiso de vertimiento otorgado al CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A., identificada con Nit 900.131.414-2, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluaron la información presentada con el radicado N°8514 del 13 de septiembre de 2018, emitiendo el informe Técnico N°1817 del 24 de diciembre de 2018, en el cual se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita técnica al Consorcio Industrial Aleados del Cobre S.A., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva de fundición de metales no ferrosos y fabricación de lámparas decorativas en cobre.

2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

El radicado N°. 8514 del 13 de septiembre de 2018., contiene la caracterización de parámetros fisicoquímicos de sus aguas residuales correspondiente al periodo 2018-I, en cumplimiento a la Resolución N°.193 del 18 de abril de 2016, expedida por la C.R.A., la cual otorgó permiso de vertimiento, y dicta otras disposiciones.

2.1 ETAPA DE CAMPO

La toma de muestras, en todos los casos, se efectuó en forma "manual", tomando muestras compuestas durante un (1) día, con alícuotas cada una (1) hora durante cuatro (4) horas; utilizando los recipientes plásticos y de vidrio. Así mismo se efectuó la medición de los parámetros in situ (pH, temperatura y caudal). Durante el monitoreo, se siguieron las políticas de seguridad e higiene ocupacional y ambiental establecida.

Tabla 1. Etapa de campo.

TIPO DE MUESTRA	NUMERO DE ALÍCUOTAS	NATURALEZA DE LA MUESTRA	PARAMETROS IN-SITU	EQUIPO UTILIZADO
Compuesta	5	Agua residual domestica	pH	HANNA HL 9811-5
			Temperatura	Se registró bajo flujo de agua.
			Caudal	

Tabla 2. Medición de campo pH (Unidades)

Fecha	Descripción	Parámetro					Rango
		pH (unidades)					
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	Alícuota 5	
		10:30	11:30	12:30	13:30	14:30	
25/06/2018	P1. Salida PTAR	7.56	7.62	7.51	7.63	7.67	7.51-7.67

Tabla 3. Medición de campo Temperatura °C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000007 20 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A.”

Fecha	Descripción	Parámetro					Rango
		pH (unidades)					
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4	Alícuota 5	
		10:30	11:30	12:30	13:30	14:30	
25/06/2018	P1. Salida PTAR	31.3	31.5	31.6	31.5	31.4	31.3-31.6

Tabla 4. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, para pH.

Fecha	Día	Punto de monitoreo	Temperatura	Resolución 631 del 2015. Art 5.	Cumplimiento
25/06/2018	1	Salida PTAR	7.51-7.67	6.00-9.00	Cumple

Tabla 5. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, para temperatura.

Fecha	Día	Punto de monitoreo	Temperatura	Resolución 631 del 2015. Art 5.	Cumplimiento
25/06/2018	1	Salida PTAR	31.3-31.6	<40	Cumple

2.2 ETAPA DE LABORATORIO

Los métodos empleados para los análisis fisicoquímicos se describen en la siguiente tabla:

Tabla 6. Listado de los métodos empleados para el análisis de las muestras.

Laboratorio	Parámetro	Sitio		Método Analítico	LC	Incertidumbre como factor
		In Situ	Laboratorio			
SERAMBIENTE S.A.S.	pH	X		SM 4500 HB Electrométrico	-	-
	Temperatura	X		Termométrico	-	-
	Caudal	X		Aforo volumétrico	-	-
	DBO ₅		X	SM-5210 B	2.0	0.1
	DQO		X	SM-5220 D	10	0.09
	DQO		X	SM-5220 D	NA	0.2
	Grasas y aceites		X	SM-5220 D	10	0.28
	Nitritos		X	SM 4500-NO ₂ B	0.0050	0.038
	Nitratos		X	Rodier, método salicilato de sodio.	0.25	0.07
	Sólidos suspendidos totales		X	SM-2540 D	5.0	0.015
SGS COLOMBIA S.A.S.	Detergentes		X	SM-5540 C	0.40	0.18
	Hidrocarburos totales		X	NTC 3362 Método C, Método F	2.1	-
	Nitrógeno amoniacal		X	SM 4500-NH ₃ B, C	1.022	-
	Nitrógeno total		X	SM 4500-Norg B/ SM 4500-NH ₃ B, C	5.31	-
	Sólidos sedimentables		X	SM 2540 F	0.1	-
	Fosforo total		X	SM 4500-P B, E	0.05	-
	Ortofosfatos		x	EPA 300.0	0.2	-

Tabla 7. Resultados de análisis en laboratorio.

Parámetro	Unidades	Concentraciones		Resolución 631/2015. Art. 8. Carga ≤635.00 Kg/día DBO ₅	Cumplimiento
		25/06/2018			
		Salida PTAR ID 79016			
DBO ₅	mg O ₂ /L	75.71		90	Cumple
DQO	mg O ₂ /L	156.9		180	Cumple
Grasas y aceites	mg GyA/L	<10		20	Cumple
Nitritos	mg NO ₂ /L	327.74		Análisis y reporte	-
Nitratos	mg NO ₃ /L	<0.0050		Análisis y reporte	-
Detergentes	mg SAAM/L	71.71		Análisis y reporte	-
SST	mg/L	75.5		90	Cumple
Fosforo total	mg P/L	10.78		Análisis y reporte	-
Hidrocarburos totales	mg Hidrocarburi	2.3		Análisis y reporte	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000720 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A.”

	os/L			
Nitrógeno amoniacal	mg N-NH ₃ /L	5.986	Análisis y reporte	-
Nitrógeno total	mg N/L	31.04	Análisis y reporte	-
Sólidos sedimentables	mL/L	2.0	5	Cumple
Ortofosfatos	mg PO ₄ /L	21.988	Análisis y reporte	-

Se realizó la evaluación de la documentación presentada, comparando los valores reflejados en la columna (concentraciones, 25/06/2018, salida PTAR, ID 79016) de la tabla 7, con los valores máximos permisibles establecidos en el Artículo 8 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015. Se evidencia que la sociedad Consorcio Industrial Aleados Del Cobre S.A., se encuentra dando cumplimiento a los valores máximos permisibles, sin embargo no realizo el monitoreo a los parámetros Coliformes Termotolerantes según lo estipulado en el capítulo III artículo N°.6, y sustancias activas al azul de metileno (SAAM) estipulado en el artículo N° 8 de la Resolución 631 del 2015.

La sociedad Consorcio Industrial Aleados Del Cobre S.A. realizo toma de muestra compuesta de 4 alícuotas durante 1 días en sitio, georreferenciado con coordenadas 10°57'49.29" N- 74°45'57.90" O, además realizo el monitoreo de los parámetros calidad estipulados por la CRA y los análisis fueron realizados por los laboratorios *Servicios de Ingeniería Y Ambiente Limitada-SERAMBIENTE – SGS COLOMBIA S.A.S.* acreditados ante el IDEAM. Dando cumplimiento a lo estipulado mediante la Resolución N°. 193 del 18 de abril de 2016, por medio de la cual se le otorga la renovación del permiso de vertimiento de líquidos y se dictan otras disposiciones.

3. CONCLUSIONES

Los análisis de la caracterización fue realizado por el laboratorio acreditado ante el IDEAM; cumple con los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 del 2015, en los artículos 6, y 8 en la columna (Resolución 631/2015, Art 8, Carga ≤635.00 Kg/día DBO₅). Sin embargo no realizo el monitoreo al parámetro Coliformes Termotolerantes según lo estipulado en el capítulo III artículo N° 6, y las sustancias activas al azul de metileno (SAAM) estipulado en el artículo N° 8 de la Resolución 631 del 2015.

No cumplió con el aviso previo de la realización de las caracterizaciones, como se encuentra estipulado en el Artículo segundo de la Resolución N° 193 del 18 de abril de 2016

Teniendo en cuenta el Informe Técnico N°1817 del 24 de diciembre de 2018 y la norma ambiental aplicable al caso, esta Entidad considera procedente requerir al CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A., identificada con Nit 900.131.414-2, unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Jacod

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000720 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A."

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos"

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece "Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del 2015.

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece "los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales".

"ARTICULO 6 parámetros de análisis y reporte en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD Y ARnD) y cuerpos de aguas superficiales. Se realizarán el análisis y reportes de los valores de la concentración en número más probable (NMP/100ML) de los coliformes termotolerantes presentes en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD Y ARnD) mediante las cuales se gestionan excretas humanas y/o de animales a cuerpos de aguas superficiales, cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO5."

"ARTICULO 8 parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios; y de las aguas residuales (ARD Y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales."

Que el Artículo 14 ibidem, señala "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En mérito de lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000720 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A."

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la CONSORCIO INDUSTRIAL ALEADOS DEL COBRE S.A., identificada con Nit 900.131.414-2, representada legalmente por la señora María Angélica De La Torre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. Debe seguir dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 193 del 18 de abril de 2016, la cual otorgó permiso de vertimiento, y dicta otras disposiciones.
2. Seguir manteniendo el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
3. En las próximas caracterizaciones realizar el monitoreo al parámetro Coliformes Termotolerantes según lo estipulado en el capítulo III artículo N° 6 y a las sustancias activas de azul de metileno (SAAM) estipulado en el capítulo V artículo N° 8 de la Resolución 631 del 2015.
4. Informar a esta Corporación cualquier modificación en el que se vean involucrados sus vertimientos.
5. Dar aviso previo a la realización de las caracterizaciones, como se encuentra estipulado en el Artículo segundo de la Resolución N° 193 del 18 de abril de 2016

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001817 del 24 de Diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, constituye el fundamento técnico de la presente actuación administrativa.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

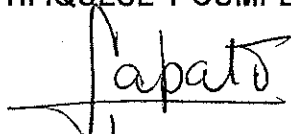
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

23 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0202-236

L.T 1817 24/12/2018

Proyecto: PachecoH. García.Abogado/Odair Mejía. Supervisor: